

## Facilidades administrativas en la Ciudad de México por el virus COVID-19

Ciudad de México, a 20 marzo 2020

Con fecha 20 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID–19" (el "Acuerdo") entre los puntos más relevantes, destacamos los siguientes:

Suspensión de términos y plazos para actuaciones y diligencias. Por razones de salud pública, el Acuerdo estipula que se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollen ante las Dependencias, órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluidos aquellos de naturaleza fiscal, entre los que se señala: inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones.

<u>Días inhábiles de conformidad con el Acuerdo.</u> Para efectos legales y/o de carácter administrativo, en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el **23 de marzo** y el **19 de abril de 2020** (los "<u>Días Inhábiles</u>" o "<u>Inhábiles</u>").

<u>Suspensión de trámites en los Días Inhábiles.</u> Se suspenden los trámites, así como cualquier acto administrativo emitido por algún servidor público que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares, entre los que se destacaron, los siguientes: recepción de documentos e informes, visitas de verificación, atención al público en ventanilla, solicitudes de informes o documentos.

<u>Actuaciones, promociones o solicitudes.</u> Cualquier actuación, promoción o solicitud que sea realizada ante la Administración Pública de la Ciudad de México o en las Alcaldías, en alguno de los días considerados como Inhábiles, surtirá efectos hasta el día **20 de abril** del presente ejercicio fiscal. Cuando el plazo para la presentación de promociones este comprendido dentro de los Días Inhábiles sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

<u>Presentación de declaraciones y realización de pagos durante abril 2020.</u> Además, se prorrogan los plazos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, consistentes en la presentación de las declaraciones y la realización de los pagos que deban efectuarse durante el mes de abril del 2020, pudiendo realizarlas hasta el **30 de abril** del mismo año. Independientemente de lo anterior, todos los medios de pago electrónicos implementados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México permanecerán operando con normalidad.

<u>Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.</u> Se otorgará, respecto del vencimiento de la obtención del subsidio del 31 de marzo de 2020, una prórroga para la obtención de la condonación respectiva hasta el **30 de abril de 2020**.

Entrada en vigor. El Acuerdo entrará en vigor a partir del 23 de marzo de 2020.

Es importante señalar que, a nivel Federal, las Secretarías de la Función Pública, de Educación Pública, de Comunicaciones y Transportes, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Procuraduría Federal del Consumidor, igualmente publicaron el mismo 20 de marzo, diversos acuerdos de conformidad con la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante los cuales decretan la suspensión de actividades, plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se lleven a cabo ante dichas dependencias, con motivo de las medidas de prevención y contención de la



## Facilidades administrativas en la Ciudad de México por el virus COVID-19

Ciudad de México, a 20 marzo 2020

propagación del coronavirus COVID-19. Dicha suspensión estará vigente del 23 de marzo al 19 de abril de 2020.

Por su parte, el Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal, al igual que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, decretaron la suspensión -con algunas excepciones- de labores y de términos para efectos de los juicios y procedimientos contenciosos que se desarrollan en los diversos tribunales federales del país, del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, por lo que durante dicho periodo no correrán plazos.

\* \* \*

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. En caso de tener una consulta específica y concreta, favor de consultar al área fiscal de Galicia Abogados.